PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: HERNAN GOMEZ SAJONERO
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00189-00

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Bucaramanga, 21 de febrero del 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00189-00

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y revisado el expediente el Juzgado dispone:

Por ser procedente de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., se accederá a la petición elevada por el extremo activo, respecto de la terminación del proceso por el pago total de la obligación y las costas.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado. Se advierte que en caso de existir embargo de remanente se pondrá a órdenes de la autoridad que lo solicita.

Por consiguiente, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y LA COSTAS el presente proceso EJECUTIVO instaurado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT. 860.034.594-1), en contra de HERNAN GOMEZ SAJONERO (C.C. 13.805.470).

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanente póngase a órdenes de la autoridad que lo solicita.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA JUEZ

Para notificación por estado <u>015</u> del <u>02</u> de marzo de <u>2022</u>.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e1ecf08cfa9a634d7a5a328359e9b1cf62f33c78049d7800334bde5b1436f1e** Documento generado en 01/03/2022 11:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica